



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5439

Esta ley se sancionó y promulgó el día 19 de julio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.779, del 23 de julio de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado con fecha 2 de julio de 1979, entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“El Superior Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Tucumán, representados en este acto por el señor Gobernador, S.E. Cáp. de Navío (RE) Dn. Roberto Augusto Ulloa, en adelante “El Gobierno”, y el señor Rector Dr. Carlos Raúl Landa, en adelante “Universidad”, respectivamente, convienen en celebrar el presente Convenio declarando que las condiciones en él establecidas serán cumplidas dentro del marco legal y con un espíritu de estrecha colaboración y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio: La Universidad, a través del Laboratorio de Arquitectura y Arte Americanas de al Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se abocará a la realización de un inventario del patrimonio urbano, arquitectónico y artístico de la ciudad de Salta, a la elaboración de un proyecto de Preservación Urbana y restauración de edificios y al dictado de un cursillo sobre el mismo tema a nivel de Profesionales Arquitectos.

SEGUNDA: Obligaciones de la Universidad: La Universidad, a través del Laboratorio de Arquitectura y Arte Americana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, designará un equipo técnico de especialistas para el cumplimiento del presente Convenio, que deberá realizar:

-Un proyecto de Preservación Urbana de Centro Histórico de la Ciudad de Salta, mediante los siguientes pasos:

Elaboración de documentación, valoración del patrimonio.

Determinación del área a proteger. Bases para una Legislación de protección. Propuestas de refuncionalización y restauración. Recorridos de interés turístico.

- Un cursillo de Preservación Urbana y restauración de edificios a dictarse durante un período de dos semanas intensivas en la ciudad de Salta y dirigido a Arquitectos Funcionarios.

- Un ciclo de seis (6) charlas por el Canal de Televisión Salta.

- La redacción de diez (10) artículos de difusión periodística, con una extensión aproximada de mil (1.000) palabras cada uno, sobre los distintos monumentos históricos de Salta y criterios de restauración y preservación.

- La Universidad por intermedio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, prestará el apoyo académico y administrativo necesario.

- La Universidad por intermedio del Laboratorio de Arquitectura y Arte Americanas, se hará cargo de los gastos de papelería, fotografía, copias heliográficas, etc., necesarios para la realización del trabajo y de los gastos de viaje de su personal, desde San Miguel de Tucumán a Salta.

TERCERA: A los quince (15) días de firmado el presente Convenio, el Laboratorio de Arquitectura y Arte Americanas entregará un cronograma de tareas para su aprobación por el Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta. A partir de la notificación de dicha aprobación, la Universidad a través del Laboratorio de Arquitectura y Arte Americanas, se compromete a realizar las tareas especificadas en un plazo de seis (6) meses.

CUARTA: Obligaciones del Gobierno: El Gobierno a través del Ministerio de Gobierno de Salta se compromete a:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

1. Facilitar toda documentación cartográfica y escrita que obre en sus distintos archivos y reparticiones y que resulten pertinentes al cumplimiento de este Convenio.
2. Facilitar al personal afectado al trabajo –y por el tiempo que dure el mismo– el acceso y relevamiento fotográfico de los edificios y reparticiones públicas comprendidos en el área de estudio.
3. Organizar con carácter permanente la oficina del Centro Histórico, que –en esta etapa– será el nexo entre el equipo técnico del Laboratorio y la Provincia. Esta oficina estará constituida por un arquitecto especializado y dos dibujantes.
4. La provincia de Salta aportará los recursos necesarios para la realización de los trabajos detallados en la cláusula segunda, transfiriendo a la Universidad Nacional de Tucumán la suma de \$5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, pagaderos por mes adelantado. Este monto será ajustado mensualmente de acuerdo con el índice provisorio de precios mayoristas no agropecuarios nivel general publicados por el INDEC. El ajuste se compatibilizará definitivamente al terminar el plazo previsto de trabajo, siendo responsable de su manejo el Director del Laboratorio de Arquitectura y Arte Americanas dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
5. Los fondos que surjan de lo estipulado en la cláusula cuarta, ingresarán a la Tesorería General de la Universidad con destino específico a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, que los depositará en una cuenta especial.
6. Del uso del material elaborado:

La Universidad hace reserva de los derechos al uso de los trabajos producidos a efectos de su aplicación en docencia, investigación y extensión docente.

La Universidad y el Gobierno podrán, indistintamente, publicar los trabajos producidos, consignando –en todos los casos– las autorías que correspondan.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío (RE) Gobernador. Fdo. Dr. Carlos Raúl Landa, Rector Universidad Nacional de Tucumán.”

Art. 2º.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a realizar la liquidación y pago de la suma total de treinta y un millones quinientos mil pesos (\$31.500.000), de cuyo importe y a través de su Tesorería General, procederá a abonar mensualmente a Tesorería de la Universidad Nacional de Tucumán, con destino específico a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la misma, la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000), más los ajustes mensuales que correspondan, de acuerdo con el Convenio aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Morosini (I.) – Solá Figueroa – Alvarado